



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
29 de junio de 2017
Español
Original: francés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

93^{er} período de sesiones

31 de julio a 25 de agosto de 2017

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa al informe inicial y al segundo informe periódico combinados de Djibouti

Nota del Relator para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76^o período de sesiones (véase A/65/18, párr. 85) que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

La Convención en el derecho interno y el marco constitucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 3, 4 y 6)

2. Lugar de la Convención en el orden jurídico interno.
3. Disposición legislativa que define y condena la discriminación racial de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 2 (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 46, 63 y 64).
4. Incriminación de la discriminación racial de conformidad con las disposiciones del artículo 4, en particular la legislación sobre el discurso de odio, en la legislación del Estado parte y los asuntos judiciales pertinentes (CERD/C/DJI/1-2, párr. 48).
5. Datos estadísticos sobre el señalamiento y el registro de actos y hechos relacionados con la discriminación racial y delitos y crímenes inspirados por el odio, con indicación del número de denuncias, su naturaleza y el seguimiento dado a tales denuncias por los tribunales, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo, la oficina encargada de los derechos humanos en el seno del Ministerio de Justicia y el Consejo Constitucional. Medidas adoptadas para aplicar un mecanismo de recopilación de esos datos (CERD/C/DJI/1-2, párr. 128).
6. Información sobre las medidas adoptadas para aumentar la independencia y los recursos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sobre sus actividades en el ámbito de la lucha contra la discriminación racial (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 144 y 145).
7. Información sobre la aplicación de la prohibición a los partidos políticos estipulada en el artículo 6 de la Constitución de Djibouti de “identificarse con una raza, etnia, sexo, religión, secta, idioma o región” (CERD/C/DJI/1-2, párr. 57).

GE.17-10279 (S) 040717 120717



* 1 7 1 0 2 7 9 *

Se ruega reciclar



Segregación racial (art. 3)

8. Disposiciones penales sobre la segregación racial o étnica (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 25, 53 y 54).

Situación de los grupos étnicos (arts. 1 y 5)

9. Composición étnica de la población del Estado parte y su distribución geográfica, desglosada por región y por estado (CERD/C/DJI/1-2, párr. 3).

10. Definición de las minorías en el Estado parte y derechos que tienen garantizados (CERD/C/DJI/1-2, párr. 12).

11. Medidas legislativas, administrativas y de otra índole para favorecer la reconciliación, el diálogo y el entendimiento entre los diferentes grupos étnicos y en particular entre los afares y los somalíes-issas (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 34 y 35).

12. Estatuto jurídico de las lenguas somalí y afar en el Estado parte y su incorporación en los programas escolares (CERD/C/DJI/1-2, párr. 15).

13. Informe sobre las actividades de salvaguardia y análisis de las lenguas afar y somalí llevadas a cabo por el Instituto de Lenguas del Centro de Estudio e Investigación de Djibouti.

14. Información sobre las medidas adoptadas para proteger el derecho de los pueblos nómadas a su modo de vida en función de la migración estacional y sobre las medidas adoptadas para reconocer los derechos de los pueblos autóctonos en su condición de tales.

Situación de los no ciudadanos, en particular los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (arts. 1, 2, 5 y 6)

15. Información sobre el marco legislativo para los refugiados, incluidos los procedimientos de asilo (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 30 y 31).

16. Medidas adoptadas para mejorar las condiciones de vida en el campamento de refugiados de Markazi (CERD/C/DJI/1-2, párr. 32).

17. Prevención de la trata de seres humanos, apoyo a las víctimas y persecución de los autores.

18. Medidas eficaces adoptadas para remediar la discriminación de los niños de padres extranjeros en la adquisición de la nacionalidad de Djibouti (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 18 y 19).

Derechos económicos, sociales y culturales de los grupos étnicos minoritarios y otros grupos vulnerables (art. 5)

19. Acceso limitado de los pueblos nómadas al agua en comparación con la media nacional.

20. Información sobre la garantía del derecho a la educación para los niños de comunidades nómadas y para los niños que viven en los campamentos de refugiados, y sobre las disparidades en las tasas de analfabetismo (CERD/C/DJI/1-2, párr. 156).

21. Repercusión de los equipos sanitarios móviles en el derecho a la salud de los grupos minoritarios y nómadas (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 88 y 91).

Participación de las minorías en la vida política y pública (art. 5)

22. Información sobre el reparto de los escaños entre las comunidades y las regiones en la Asamblea Nacional y las medidas adoptadas para dar garantías legislativas a fin de conseguir la representación equitativa de todas las comunidades y regiones en los órganos decisorios del Estado parte (CERD/C/DJI/1-2, párr. 17).

Derecho de acceso a la justicia (art. 6)

23. Repercusión sobre el derecho de acceso a la justicia de la introducción de los servicios de justicia móvil (tribunales de circuito) en las zonas rurales, en particular en lo que respecta a las minorías étnicas y los grupos vulnerables (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 119 y 120).

24. Estado de la aplicación del programa de construcción de tribunales en cada capital regional (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 119 y 120).

25. Repercusión de la reforma de la asistencia letrada, en particular en las zonas rurales y remotas (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 122 a 126).

Educación para luchar contra los prejuicios y promover la comprensión (art. 7)

26. Sensibilización de la población con respecto a la discriminación racial y la tolerancia a fin de luchar contra los prejuicios; derechos humanos y fomento de la comprensión entre diferentes grupos en los planes de estudio escolares y en los programas de formación profesional (CERD/C/DJI/1-2, párrs. 149 y 150).
